


OBSERVACIONES "ACTUALIZACIÓN DE DEFINICIONES RELACIONADAS CON LÍNEA ACTIVA SMA"	
ELABORADO:	GERENCIA DE REGULACIÓN JEFATURA DE ESTRATEGIA REGULATORIA
FECHA:	12 de enero 2021
CARÁCTER:	Uso Público



1.- ANTECEDENTES

- ARCOTEL, convoca al proceso de consultas públicas para tratar sobre "ACTUALIZACIÓN DE DEFINICIONES RELACIONADAS CON LÍNEA ACTIVA SMA", siendo su informe elaborado el 15 de julio de 2020.
- ARCOTEL solicita remitir sus observaciones hasta el miércoles 13 de enero y convoca a la audiencia pública a realizarse el martes 19 de enero de 2020.

2.- OBSERVACIONES GENERALES

• GARANTIZAR LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Por celeridad y economía procesal los trámites relacionados a la aplicación de la resolución de línea activa deben ser gestionados considerando la optimización de los trámites administrativos. En tal virtud, no se deberían incluir nuevas imposiciones obligatorias como la entrega de un nuevo formato (Anexo 1). Actualmente los prestadores cumplen con la obligación regulatoria a través de la entrega de información en los siguientes reportes mensuales: FORMATO SMA-R-5.1.1-001.2 y FORMATO SMA-R-5.1.1-001.1 (CANTIDAD TOTAL DE LÍNEAS ACTIVAS), por lo que se solicita mantener lo formatos con los cuales actualmente se ha venido trabajando y evitar incrementar la carga operativa sin justificación alguna, mediante esta modificación.


Adicionalmente, de aprobarse este nuevo formato mediante proceso de consultas públicas, en caso de que más adelante ARCOTEL pretendiera modificar o actualizar el mismo como lo establece el artículo 5 del proyecto, deberá realizarse a través del mismo procedimiento que lo originó, mas no a través de una actuación unilateral del Regulador, garantizando de esta manera la seguridad jurídica y el principio doctrinario del paralelismo de las formas "en derecho, las cosas se deshacen tal como se hacen".

• INCLUIR ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Las disposiciones emitidas por el Presidente de la República por Decreto Ejecutivo 372, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 234 de 04 de mayo de 2018, y en el Decreto Ejecutivo 1204 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 352 de 17 de diciembre de 2020, establecen como política de Estado la obligatoriedad de implementar procesos y herramientas de mejora regulatoria, para lo cual el Ente Regulador deberá elaborar un análisis de impacto regulatorio (Art. 4.b y Art. 5). Por lo tanto, en cumplimiento a las disposiciones presidenciales y con el objetivo de justificar la necesidad de la elaboración de este proyecto de resolución, dentro del proceso de consultas públicas, de manera obligatoria el Ente Regulador debe elaborar un análisis de impacto regulatorio que justifique que este proyecto normativo es necesario para los usuarios y la industria en general.

• INCLUIR INFORME TÉCNICO ACTUALIZADO

En el ámbito administrativo, el informe técnico tiene el propósito de facilitar elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa y forma parte de los actos previos a la emisión de la resolución o acto administrativo (refiriéndome a línea activa), sin embargo; el informe elaborado data de julio de 2020 en el cual se excluye: a) un análisis actualizado de la problemática de línea activa; b) la normativa actualmente vigente como es el Decreto Ejecutivo


OBSERVACIONES		
"ACTUALIZACIÓN DE DEFINICIONES RELACIONADAS CON LÍNEA ACTIVA SMA"		
ELABORADO:	GERENCIA DE REGULACIÓN JEFATURA DE ESTRATEGIA REGULATORIA	
FECHA:	12 de enero 2021	
CARÁCTER:	Uso Público	

1204 de 9 de diciembre de 2020; y tampoco incorpora en su análisis normativa que sí se encuentra citada en el proyecto de resolución (no consta en el informe técnico) como por ejemplo; el Reglamento de Pago por Concentración de Mercados para promover la competencia, la Norma Técnica de Contratos.

Finalmente, se reitera la necesidad de que el Ente Regulador, previo a la Convocatoria del Proceso de Consultas Públicas, programe talleres y reuniones de trabajo conjuntas con los operadores para fortalecer el proyecto normativo a ser publicado, tomando en cuenta los comentarios, observaciones y la experticia que tienen los operadores en la provisión de servicios.

3.- OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

PROYECTO DE RESOLUCIÓN ARCOTEL LINEA ACTIVA	PROPUESTA CNT	OBSERVACIÓN CNT
<p>Artículo 1.- Avocar conocimiento y acoger en todas sus partes, el Informe Técnico No. IT- CRDS-GR-2020-0xx, remitido con memorando No. ARCOTEL-CREG-2020-00XX-OF de XX de XXX de 2020, así como, el informe emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica No., aprobado por la Coordinación General Jurídica con memorando Nro. , sobre el proyecto regulatorio denominado: "ACTUALIZACIÓN DE DEFINICIONES RELACIONADAS CON LÍNEA ACTIVA PARA EL SERVICIO MÓVIL AVANZADO".</p>		<p>El informe técnico de julio de 2020 debería ser actualizado, incluyendo decretos vigentes y normativa secundaria contenida en los considerandos de la resolución que no han sido mencionados en el informe. (Reglamento de Pago por Concentración de Mercado, Norma Técnica de Contratos de Adhesión).</p>
<p>Artículo 2.- Aprobar las siguientes definiciones aplicables a la prestación del Servicio Móvil Avanzado (SMA) y del Servicio Móvil Avanzado a través de Operador Móvil Virtual (OMV):</p> <p>Evento tasable. Actividad que utiliza la infraestructura de la red de telecomunicaciones y servicios relacionados para la realización de comunicación de usuario a usuario, o la comunicación de usuario a red, que es medible o cuyo registro es tarifado, independientemente de que el mismo sea facturado o cobrado al abonado o cliente o a la parte</p>	<p>Artículo 2.- Aprobar las siguientes definiciones aplicables a la prestación del Servicio Móvil Avanzado (SMA) y del Servicio Móvil Avanzado a través de Operador Móvil Virtual (OMV):</p> <p>Evento tasable. Actividad que utiliza la infraestructura de la red de telecomunicaciones y servicios relacionados para la realización de comunicación de usuario a usuario, o la comunicación de usuario a red, que es medible o cuyo registro es tarifado, independientemente de que el mismo sea facturado o cobrado al abonado o cliente o a la parte</p>	<p>No es clara la intención del Regulador de incluir 2 estados de la línea "desactivada" e "inactiva", cuando sus definiciones al parecer conducen al mismo estado.</p> <p>Es necesario, se aclare este particular.</p> <p>Por otro lado, el artículo, señala que para las líneas</p>


OBSERVACIONES		
“ACTUALIZACIÓN DE DEFINICIONES RELACIONADAS CON LÍNEA ACTIVA SMA”		
ELABORADO:	GERENCIA DE REGULACIÓN JEFATURA DE ESTRATEGIA REGULATORIA	
FECHA:	12 de enero 2021	
CARÁCTER:	Uso Público	

<p>tasada.</p> <p>Línea del SMA. Facilidad que permite el acceso al servicio de telecomunicaciones proporcionado por el prestador del Servicio Móvil Avanzado (SMA) o del Servicio Móvil Avanzado a través de Operador Móvil Virtual (OMV), y que se encuentra asociada unívocamente a un código o número específico asignado al abonado o cliente por el prestador del servicio, en función del cumplimiento del Plan Técnico Fundamental de Numeración o el Ordenamiento Jurídico Vigente.</p> <p>Línea activa de prepago del SMA. Línea del SMA que registró por lo menos un evento tasable en los últimos noventa (90) días calendario, y que pertenece a la plataforma en modalidad prepago.</p> <p>Línea activa de pospago del SMA. Línea del SMA que mantiene vigente su relación de prestación de servicios con el prestador, y que pertenece a la plataforma en modalidad pospago.</p> <p>Línea activa de uso público del SMA. Línea del SMA destinada a la prestación del servicio por medio de terminales de telecomunicaciones de uso público, que mantiene vigente su relación de prestación de servicios con el prestador; o ha sido instalada por el prestador del servicio móvil avanzado directamente o a través de comercializadores y/o revendedores, para dicho fin.</p> <p>Línea desactivada de prepago del SMA. Línea de la modalidad prepago, que ha sido dada de baja en la plataforma correspondiente, como efecto de pasar a un estado</p>	<p>tasada.</p> <p>Línea del SMA. Facilidad que permite el acceso al servicio de telecomunicaciones proporcionado por el prestador del Servicio Móvil Avanzado (SMA) o del Servicio Móvil Avanzado a través de Operador Móvil Virtual (OMV), y que se encuentra asociada unívocamente a un código o número específico asignado al abonado o cliente por el prestador del servicio, en función del cumplimiento del Plan Técnico Fundamental de Numeración o el Ordenamiento Jurídico Vigente.</p> <p>Línea activa de prepago del SMA. Línea del SMA que registró por lo menos un evento tasable en los últimos noventa (90) días calendario, y que pertenece a la plataforma en modalidad prepago.</p> <p>Línea activa de pospago del SMA. Línea del SMA que mantiene vigente su relación de prestación de servicios con el prestador, y que pertenece a la plataforma en modalidad pospago.</p> <p>Línea activa de uso público del SMA. Línea del SMA destinada a la prestación del servicio por medio de terminales de telecomunicaciones de uso público, que mantiene vigente su relación de prestación de servicios con el prestador; o ha sido instalada por el prestador del servicio móvil avanzado directamente o a través de comercializadores y/o revendedores, para dicho fin.</p> <p>Línea desactivada de prepago</p>	<p>prepago y pospago, existen 2 casos en los que se las clasifica como línea inactiva del SMA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - “Se ha terminado la relación de prestación de servicios”; - “Se ha ejecutado la portabilidad”. <p>Se solicita que en estos 2 casos la línea se clasifique directamente como línea desactivada ya que actualmente en este tipo de casos las líneas se dan de baja automáticamente de las plataformas.</p> <p>Y concordante con la observación manifestada, no es clara la diferencia entre línea desactivada y línea inactiva. Se solicita realizar esta aclaración y en todo caso, se solicita incluir el período después del cual una línea inactiva pasa a desactivada.</p> <p>Incluir en el artículo a qué se refiere con “parte tasada”.</p>
---	---	--


OBSERVACIONES "ACTUALIZACIÓN DE DEFINICIONES RELACIONADAS CON LÍNEA ACTIVA SMA"	
ELABORADO:	GERENCIA DE REGULACIÓN JEFATURA DE ESTRATEGIA REGULATORIA
FECHA:	12 de enero 2021
CARÁCTER:	Uso Público



<p>de línea inactiva.</p> <p>Línea desactivada de pospago del SMA. Línea de la modalidad pospago, que ha sido dada de baja en la plataforma correspondiente, como efecto de pasar a un estado de línea inactiva.</p> <p>Línea desactivada de uso público del SMA. Línea del SMA destinada a la prestación del servicio por medio de terminales de telecomunicaciones de uso público, que ha sido dada de baja en la plataforma correspondiente, como efecto de pasar a un estado de línea inactiva.</p> <p>Línea inactiva prepago del SMA. Línea del SMA que pertenece a la plataforma de modalidad prepago, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No ha registrado eventos tasables por más de noventa (90) días calendario; - Se ha terminado la relación de prestación de servicios; - Se ha ejecutado la portabilidad; <p>o,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ha sido declarada en "Suspensión definitiva" por mal uso de llamadas a los servicios de emergencia o por uso ilegal del servicio calificado por autoridad competente. <p>Línea inactiva pospago del SMA. Línea del SMA que pertenece a la plataforma de modalidad pospago, respecto de la cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se ha terminado la relación de prestación de servicios; - Se ha ejecutado la portabilidad; <p>o,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ha sido declarada en "Suspensión definitiva" por mal uso de llamadas a los servicios de emergencia o por uso ilegal del servicio calificado por autoridad competente. 	<p>del SMA. Línea de la modalidad prepago, que ha sido dada de baja en la plataforma correspondiente, como efecto de pasar a un estado de línea inactiva.</p> <p>Línea desactivada de pospago del SMA. Línea de la modalidad pospago, que ha sido dada de baja en la plataforma correspondiente, como efecto de pasar a un estado de línea inactiva.</p> <p>Línea desactivada de uso público del SMA. Línea del SMA destinada a la prestación del servicio por medio de terminales de telecomunicaciones de uso público, que ha sido dada de baja en la plataforma correspondiente, como efecto de pasar a un estado de línea inactiva.</p> <p>Línea inactiva prepago del SMA. Línea del SMA que pertenece a la plataforma de modalidad prepago, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No ha registrado eventos tasables por más de noventa (90) días calendario; - Se ha terminado la relación de prestación de servicios; - Se ha ejecutado la portabilidad; <p>o,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ha sido declarada en "Suspensión definitiva" por mal uso de llamadas a los servicios de emergencia o por uso ilegal del servicio calificado por autoridad competente. <p>Línea inactiva pospago del SMA. Línea del SMA que pertenece a la plataforma de modalidad pospago, respecto de la cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se ha terminado la relación de prestación de servicios; - Se ha ejecutado la portabilidad;
---	---

OBSERVACIONES		
“ACTUALIZACIÓN DE DEFINICIONES RELACIONADAS CON LÍNEA ACTIVA SMA”		
ELABORADO:	GERENCIA DE REGULACIÓN JEFATURA DE ESTRATEGIA REGULATORIA	
FECHA:	12 de enero 2021	
CARÁCTER:	Uso Público	

<p>Línea inactiva de uso público del SMA. Línea del SMA destinada a la prestación del servicio por medio de terminales de telecomunicaciones de uso público respecto de la cual se ha terminado la relación de prestación de servicios, ha sido declarada en “Suspensión definitiva” por mal uso de llamadas a los servicios de emergencia o por uso ilegal del servicio calificado por autoridad competente, o ha sido desinstalada por el prestador del servicio.</p>	<p>⊖</p> <p>- Ha sido declarada en “Suspensión definitiva” por mal uso de llamadas a los servicios de emergencia o por uso ilegal del servicio calificado por autoridad competente.</p> <p>Línea inactiva de uso público del SMA. Línea del SMA destinada a la prestación del servicio por medio de terminales de telecomunicaciones de uso público respecto de la cual se ha terminado la relación de prestación de servicios, ha sido declarada en “Suspensión definitiva” por mal uso de llamadas a los servicios de emergencia o por uso ilegal del servicio calificado por autoridad competente, o ha sido desinstalada por el prestador del servicio.</p>	
<p>Artículo 3.- Para efectos de aplicación de línea activa prepago, conforme lo establecido en la presente resolución, se consideran como eventos tasables, los siguientes:</p> <p>a. Llamada saliente ON NET. b. Llamada saliente OFF NET. c. Llamada saliente LDI. d. Llamada saliente ROAMING. e. Mensaje saliente ON NET. f. Mensaje saliente OFF NET. g. Mensaje saliente LDI. h. Mensaje saliente ROAMING. i. Llamada entrante ON NET a la cual haya contestado el usuario. j. Llamada entrante OFF NET a la cual haya contestado el usuario. k. Llamada entrante LDI a la cual haya contestado el usuario. l. Llamada entrante ROAMING a la cual haya contestado el usuario. m. Consumo de datos (upload o download). n. Eventos de Recargas. o. Compra de paquetes de</p>	<p>Artículo 3.- Para efectos de aplicación de línea activa prepago, conforme lo establecido en la presente resolución, se consideran como eventos tasables, los siguientes:</p> <p>a. Llamada saliente ON NET. b. Llamada saliente OFF NET. c. Llamada saliente LDI. d. Llamada saliente ROAMING. e. Mensaje saliente ON NET. f. Mensaje saliente OFF NET. g. Mensaje saliente LDI. h. Mensaje saliente ROAMING. i. Llamada entrante ON NET a la cual haya contestado el usuario. j. Llamada entrante OFF NET a la cual haya contestado el usuario. k. Llamada entrante LDI a la cual haya contestado el usuario. l. Llamada entrante ROAMING a la cual haya contestado el usuario. m. Consumo de datos (upload o download). n. Eventos de Recargas.</p>	<p>En este artículo se mencionan como eventos tasables:</p> <p>o. Compra de paquetes de servicios (limitados e ilimitados). p. Pagos por servicios adicionales, o mantenimiento de contratación o suscripción a dichos servicios.</p> <p>Se solicita que estos literales sean eliminados ya que las activaciones de estos eventos implican necesariamente realizar una recarga, aspecto que ya se considera en el literal n. Eventos de recargas.</p> <p>Adicionalmente se solicita incluir como</p>


OBSERVACIONES		
“ACTUALIZACIÓN DE DEFINICIONES RELACIONADAS CON LÍNEA ACTIVA SMA”		
ELABORADO:	GERENCIA DE REGULACIÓN JEFATURA DE ESTRATEGIA REGULATORIA	
FECHA:	12 de enero 2021	
CARÁCTER:	Uso Público	

<p>servicios (limitados e ilimitados). p. Pagos por servicios adicionales, o mantenimiento de contratación o suscripción a dichos servicios. Ejemplo buzón de voz, servicios de valor agregado, incluido SMS premium.</p> <p>Los prestadores del Servicio Móvil Avanzado (SMA) y Servicio Móvil Avanzado a través de Operador Móvil Virtual (OMV) deberán notificar a la ARCOTEL para su aprobación, nuevos eventos que se considere deban incluirse como eventos tasables. Dichos eventos, una vez aprobados por la ARCOTEL, serán aplicables a todos los prestadores de dichos servicios, sin excepción.</p>	<p>e. Compra de paquetes de servicios (limitados e ilimitados). p. Pagos por servicios adicionales, o mantenimiento de contratación o suscripción a dichos servicios. Ejemplo buzón de voz, servicios de valor agregado, incluido SMS premium. Transferencia de saldos (pasa saldos entrantes y salientes). Transferencia de datos (pasa megas entrantes y salientes). Llamadas gratuitas salientes tanto al ECU 911 como al servicio informativo del prestador de servicio.</p> <p>Los prestadores del Servicio Móvil Avanzado (SMA) y Servicio Móvil Avanzado a través de Operador Móvil Virtual (OMV) deberán notificar a la ARCOTEL para su aprobación, nuevos eventos que se considere deban incluirse como eventos tasables. Dichos eventos, una vez aprobados por la ARCOTEL, serán aplicables a todos los prestadores de dichos servicios, sin excepción.</p>	<p>eventos tasables:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Transferencia de saldos (pasa saldos entrantes y salientes). - Transferencia de datos (pasa megas entrantes y salientes). - Llamadas gratuitas salientes tanto al ECU 911 como al servicio informativo del prestador de servicio.
<p>Artículo 4.- Disposiciones relacionadas a la aplicación del concepto de línea activa, inactiva, suspendida en el servicio móvil avanzado.- Para fines de aplicación de la presente resolución, los prestadores del Servicio Móvil Avanzado (SMA) y Servicio Móvil Avanzado a través de Operador Móvil Virtual, deberán dar cumplimiento obligatorio a lo siguiente:</p> <p>4.1 Se considerará que cada línea activa del SMA, está asociada a un abonado o cliente del SMA, habilitada para la prestación del servicio.</p> <p>4.2 Una vez que la línea se</p>		<p>En el numeral 4.3 se establece que una línea suspendida temporalmente, no podrá ser considerada como inactiva durante el periodo de suspensión; es decir, continuará activa, durante dicho período.</p> <p>Se sugiere que en la resolución se especifique: <i>cuál es el tiempo máximo que una línea postpago debe ser considerada como suspendida temporalmente antes de pasar a ser</i></p>


OBSERVACIONES "ACTUALIZACIÓN DE DEFINICIONES RELACIONADAS CON LÍNEA ACTIVA SMA"	
ELABORADO:	GERENCIA DE REGULACIÓN JEFATURA DE ESTRATEGIA REGULATORIA
FECHA:	12 de enero 2021
CARÁCTER:	Uso Público



<p>encuentre inactiva, se entenderá terminada la relación de prestación de servicios al abonado o cliente, no pudiendo imputarse al prestador, responsabilidad pecuniaria o legal alguna por dicha acción. Una línea que ha sido declarada como inactiva, será dada de baja automáticamente de la plataforma del sistema del prestador del servicio, cesando por tanto la prestación del servicio al abonado o cliente, pasando por tanto a estado de línea desactivada; el recurso numérico asociado podrá ser asignado a otro abonado o cliente del prestador del servicio al cual fue concedido dicho recurso numérico. El recurso numérico que fue asociado a una línea desactivada o inactiva, no podrá ser reactivada al mismo abonado o cliente, al haberse finalizado la relación de prestación de servicios.</p> <p>4.3 Una línea suspendida temporalmente, no podrá ser considerada como inactiva durante el periodo de suspensión; es decir, continuará activa, durante dicho período.</p> <p>4.4 No se considerarán dentro de la categoría de líneas activas del SMA, las siguientes líneas con uso de recurso numérico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Líneas inactivas o líneas desactivadas; - Líneas no instaladas o habilitadas a abonados o clientes; - Líneas especiales para pruebas definidas por el prestador; y, - Líneas de supervisión y control entregadas a la ARCOTEL acorde Ordenamiento Jurídico Vigente. 	<p><i>clasificada como inactiva, sobre todo en el caso de falta de pago?</i></p> <p><u>Si las líneas una vez inactivas pasan a ser desactivadas, cómo se manejará normativa como la de saldos remanentes de recargas, para las líneas prepago. Por normativa, se prevé la reclamación de saldos remanentes de recargas en posteriores 90 días hábiles luego de dejar de ser activas.</u></p>
Artículo 5.- Los formatos e	Artículo 5.- Los formatos e Se sugiere, se retire

OBSERVACIONES		
“ACTUALIZACIÓN DE DEFINICIONES RELACIONADAS CON LÍNEA ACTIVA SMA”		
ELABORADO:	GERENCIA DE REGULACIÓN JEFATURA DE ESTRATEGIA REGULATORIA	
FECHA:	12 de enero 2021	
CARÁCTER:	Uso Público	

<p>instructivo de reporte de línea activa se incluyen en el Anexo 1 de la presente resolución, y podrán ser actualizados o modificados por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, y notificados a los prestadores del Servicio Móvil Avanzado y del Servicio Móvil Avanzado a través de Operador Móvil Virtual (OMV) con al menos veinte (20) días calendario previo a la aplicación de los mismos. Su cumplimiento es obligatorio para los prestadores del Servicio Móvil Avanzado (SMA), incluidos los prestadores del Servicio Móvil Avanzado a través de Operador Móvil Virtual (OMV), debiendo aplicarse a partir del siguiente período mensual desde su notificación. Dependiendo de la complejidad de los cambios en la infraestructura del prestador, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, previo la presentación de un informe motivado por el prestador, podrá aprobar una ampliación del plazo establecido.</p> <p>Como mínimo se deberá respaldar en forma mensual, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El detalle de las líneas activas, desactivadas y suspendidas. • El histórico de la información del cliente de las líneas de modalidad pospago y prepago (estados de las líneas, fechas de activación y bajas, y otra que se considere necesaria) • Parámetros, condiciones, registros (logs), programas y fechas de cambios que involucren modificaciones o cambios a los tipos de eventos tasables considerados en la generación los reportes de línea activa y desactivada. • Información fuente (tablas CDRs) 	<p>instructivo de reporte de línea activa se incluyen en el Anexo 1 de la presente resolución, y podrán ser actualizados o modificados por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, y notificados a los prestadores del Servicio Móvil Avanzado y del Servicio Móvil Avanzado a través de Operador Móvil Virtual (OMV) con al menos veinte (20) días calendario previo a la aplicación de los mismos. Su cumplimiento es obligatorio para los prestadores del Servicio Móvil Avanzado (SMA), incluidos los prestadores del Servicio Móvil Avanzado a través de Operador Móvil Virtual (OMV), debiendo aplicarse a partir del siguiente período mensual desde su notificación. Dependiendo de la complejidad de los cambios en la infraestructura del prestador, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, previo la presentación de un informe motivado por el prestador, podrá aprobar una ampliación del plazo establecido.</p>	<p>de la resolución la obligación de reportar el Anexo 1, ya que la información requerida en el mismo ya se reporta mensualmente en el FORMATO SMA-R-5.1.1-001.2 y FORMATO SMA-R-5.1.1-001.1 (CANTIDAD TOTAL DE LÍNEAS ACTIVAS)</p> <p>Adicionalmente, de aprobarse este formato mediante proceso de consultas públicas, en caso de que se pretendiera modificar o actualizar el mismo, deberá realizarse a través del mismo procedimiento que lo originó garantizando de esta manera la seguridad jurídica y el paralelismo de las formas “las cosas se deshacen tal como se hacen”</p>
---	---	--


OBSERVACIONES "ACTUALIZACIÓN DE DEFINICIONES RELACIONADAS CON LÍNEA ACTIVA SMA"		
ELABORADO:	GERENCIA DE REGULACIÓN JEFATURA DE ESTRATEGIA REGULATORIA	
FECHA:	12 de enero 2021	
CARÁCTER:	Uso Público	

<p>de los eventos entrantes y salientes de voz, datos y SMS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El detalle de las líneas utilizadas como pruebas, procesos internos y otras que se excluyan del reporte de línea activa y línea desactivada. • En los reportes el prestador deberá indicar el detalle de todo el recurso numérico que se le ha asignado; esto es, adicionalmente a las categorías de líneas descritas en esta resolución, las categorías de líneas adicionales que haya generado, que le generan o no, ingresos. <p>La información de respaldo correspondiente a los términos aplicables a la prestación del Servicio Móvil Avanzado (SMA) y Móvil Avanzado a través de Operador Móvil Virtual (OMV) y reportes de línea activa definidas en esta resolución, deberán estar disponibles para verificación y control, por lo menos hasta un (1) año después de su reporte a la ARCOTEL.</p>		
--	--	--

OBSERVACIONES ANEXO 1

<p>FORMATOS E INSTRUCTIVO DE REPORTE DE LÍNEA ACTIVA</p> <p>SERVICIO MÓVIL AVANZADO INSTRUCTIVO – FORMATO SMA-RM-001 REPORTE DE LINEAS ACTIVAS Y DESACTIVADAS</p>		<p>Se sugiere, se retire de la resolución la obligación de reportar este instructivo, ya que la información requerida en el mismo ya se reporta mensualmente en el FORMATO SMA-R-5.1.1-001.2 y FORMATO SMA-R-5.1.1-001.1 (CANTIDAD TOTAL DE LÍNEAS ACTIVAS)</p>
<p>3.3.9. LÍNEAS NO INSTALADAS O HABILITADAS A ABONADOS O CLIENTES.</p>		<p>En caso de mantenerse con la aplicación de este formato, se solicita</p>

OBSERVACIONES "ACTUALIZACIÓN DE DEFINICIONES RELACIONADAS CON LÍNEA ACTIVA SMA"	
ELABORADO:	GERENCIA DE REGULACIÓN JEFATURA DE ESTRATEGIA REGULATORIA
FECHA:	12 de enero 2021
CARÁCTER:	Uso Público



Cantidad total de líneas no instaladas o habilitadas a abonados o clientes, a la fecha de reporte. En caso de que en un mes de reporte no se haya modificado la cantidad de líneas, deberá mantenerse el último valor reportado.		aclarar de mejor manera la descripción de lo requerido como: LINEAS NO INSTALADAS O HABILITADAS A ABONADOS O CLIENTES
--	--	--

Abg. Estefanía De Mora Guerra

GERENTE DE REGULACIÓN

CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNT E.P.